

1.904

DECRETO N°: 22 ABR 2013

TEMUCO,

VISTOS :

1. La escritura pública de fecha 15 de abril de 2013 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco y la empresa R Y S Seguridad Limitada**, Rut 76.033.731-5.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la ampliación del contrato denominado: "Contratación Vigilancia Activa para Inmuebles Municipales", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa R y S Seguridad Limitada, por escritura pública de fecha 15 de abril del año 2013.

2. La ampliación convenida consiste en incorporar al servicio de vigilancia el inmueble ubicado en calle Prieto Norte N° 165 de la Ciudad de Temuco.

3. La presente modificación de contrato comenzó a regir el día 4 de marzo del 2013 y su vigencia se extenderá hasta el 1 de junio del mismo año, ambas fechas inclusive.

4. Por la presente modificación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a R y S Seguridad Limitada la suma mensual de 8 Unidades de Fomento.

5. El referido contrato de ampliación se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JDF/CM
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Dirección de Control Interno
- Sociedad R y S Limitada
- Of. Partes

DIRECCION JURIDICA

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2636 /2013

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**MODIFICACIÓN CONTRATO VIGILANCIA ACTIVA PARA
 INMUEBLES MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

R y S SEGURIDAD LIMITADA

&RYS.MOD/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **quince** de Abril del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **R y S SEGURIDAD LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil setecientos treinta y uno guión cinco, representada por don **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle de la comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y cinco de fecha tres de febrero de dos mil diez se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número siete guión dos mil diez: "Contratación Servicio de vigilancia Activa para inmuebles municipales". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y siete de fecha doce de marzo de dos mil diez la referida Propuesta fue adjudicada a R y S Seguridad Limitada. En conformidad a lo anterior, por escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez se celebró entre los comparecientes el contrato de prestación de servicios de Vigilancia Activa para Inmuebles Municipales. El mencionado contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos sesenta y siete de fecha once de junio de dos mil diez y renovado en los mismos términos mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio de dos mil doce por el periodo comprendido entre el primero de junio de dos mil doce y primero de junio de dos mil trece, encentrándose por tanto en la actualidad prestándose el servicio contratado. **SEGUNDO:** En este

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



acto y mediante el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, el Informe de la Comisión Evaluadora de la Propuesta de fecha seis de marzo de dos mil trece, los comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez en el sentido que se detalla en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en incorporar al servicio de Vigilancia Activa para inmuebles municipales, renovado por escritura pública de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, el inmueble ubicado en calle Prieto Norte número ciento sesenta y cinco de Temuco, correspondiente al Laboratorio del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, ubicado en calle Prieto Norte número ciento sesenta y cinco de Temuco. **CUARTO:** La incorporación del inmueble singularizado en la cláusula precedente se efectuará en los mismos términos y condiciones en que se está ejecutando el servicio de Vigilancia Activa, esto es, con estricta sujeción a las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número siete del año dos mil diez. **QUINTO. PRECIO:** Por la modificación convenida La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de ocho Unidades de Fomento (U.F) mensuales, equivalentes a ciento ochenta mil setecientos treinta y seis pesos, impuestos incluidos, valor que se adicionará y pagará conjuntamente con los estados de pago mensuales, según lo dispuesto en el artículo décimo novenos de las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta. **SEXTO. GARANTIA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hará entrega dentro del término máximo de cinco días desde la celebración del presente instrumento, de Documento de Garantía de fiel cumplimiento tomado a favor de

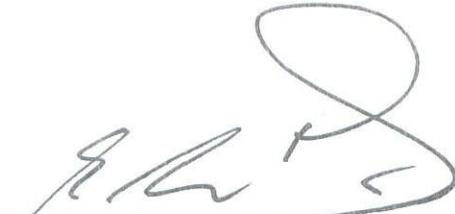
la Municipalidad por la suma de ocho coma cero cinco Unidades de Fomento (UF). **SÉPTIMO. VIGENCIA:** La presente modificación de contrato comenzó a regir el día cuatro de marzo y su vigencia se extenderá hasta el día primero de junio, ambas fechas inclusive y del año dos mil trece. **OCTAVO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original celebrado entre los comparecientes mediante escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez y renovado en los mismos términos por escritura pública de fecha diecinueve de junio de dos mil doce. **NOVENO. MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO. PERSONERÍAS:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, para actuar en la representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número cuarenta y nueve de fecha cinco de marzo del año dos mil trece. La personería de don **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, para actuar en la representación de R y S Seguridad consta en escritura pública de modificación de sociedad, otorgada ante el Notario Público de Temuco don **RODRIGO SANHUEZA RIOS**, Suplente del Titular don **JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO** con fecha once de octubre de dos mil diez, Repertorio número siete mil doscientos ochenta y uno. Personerías que no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO PRIMERO:** Los Gastos notariales derivados de la presente modificación de Contrato serán de cargo

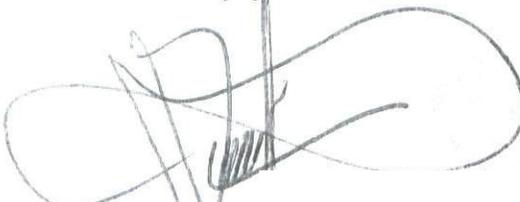
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de R y S Seguridad Limitada. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~Por mil novecientos treinta y -~~

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCADEL (S), MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA
En rep: R y S SEGURIDAD LIMITADA
76033433-5



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 ABR 2013



HOJA INUTILIZADA
ART. 40 INC. FINAL C.O.T.

